



127/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 27 de mayo de 2013

VISTO, el Expediente N° 1544/13 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Posgrado y la Dirección del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, con la aprobación del Vicerrectorado, han elevado a este Consejo Superior la propuesta de creación del Reglamento General de la Maestría en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia;

Que, la misma es con el objetivo de completar la presentación para la obtención del Reconocimiento Oficial Provisorio por parte de la CONEAU de dicha Maestría;

Que, este cuerpo ha tratado la propuesta presentada y la ha considerado apropiada en su 3º Reunión del año 2013;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc x), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento General de la Maestría en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia, que en un Anexo de siete (07) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández**

**REGLAMENTO GENERAL****Maestría en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Justicia****DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS****1. Sede**

La Maestría en Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia tendrá su sede en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

**2. Condiciones de Admisión**

**2.1** La carrera está dirigida a graduados universitarios:

La carrera está dirigida a:

- Graduados con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de carreras de un mínimo de cuatro años de duración y 2600 hs. de las siguientes Áreas: Derecho y Ciencias Jurídicas, Sistemas, Sociología y Ciencia Política.

El título de grado universitario podrá ser emitido por cualquier Universidad Pública o Privada oficialmente reconocida en la República Argentina, o bien poseer título revalidado de Universidad Extranjera. Aquellos aspirantes que no cumplan con la titulación indicada deberán cumplimentar para su admisión los requisitos y procedimientos referidos a la aplicación del artículo N° 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) -Egresados de las áreas de Derecho y Ciencias Jurídicas, o Sistemas: acreditar trayectoria laboral o académica vinculada a la administración de Justicia de al menos dos (2) años

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández**



-Egresados de las áreas de Sociología y Ciencia Política: acreditar trayectoria laboral o académica vinculada a la administración de Justicia de al menos tres (3) años.

b) Realizar una entrevista con la Comisión de la Maestría que evaluará los antecedentes académicos y de experiencia laboral en el área de la Maestría.

c) Cumplir con los Cursos de Nivelación si la Dirección de la Carrera los considera necesarios, producto del análisis del informe de la Comisión de Maestría.

La Comisión de Maestría analizará el CV de los aspirantes y realizará entrevistas personalizadas emitiendo un informe a la Dirección de la Carrera. En cada caso, la Dirección de la Carrera podrá solicitar que los aspirantes efectúen, antes de cursar la carrera, los siguientes **Cursos de Nivelación**:

- 1) *Aspectos Jurídicos de la Administración de la Justicia*. Esta Nivelación incluye el cursado de dos (2) asignaturas de nivel de grado del Departamento de Planificación y Políticas Públicas: *Derecho Administrativo* (96 Hs.) e *Instituciones del Derecho* (96 hs.).
- 2) *Aspectos de Sistemas*. Esta Nivelación incluye Tres (3) asignaturas de grado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico: *Sistemas y Organizaciones* (96 hs.), *Expresión de Problemas y Algoritmos* (96 hs.) e *Introducción a la Base de Datos* (96 hs.).

**2.2** Los aspirantes deberán presentar:

- Los formularios de inscripción.
- Una nota firmada con la descripción de sus intereses profesionales y/o académicos por la Maestría.
- Dos Cartas de recomendación de profesionales y/o instituciones con relación con los temas de la Maestría.
- Curriculum Vitae y toda otra documentación que disponga la UNLa.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández**



**2.3** La Maestría aceptará por cada cohorte la inscripción de un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) maestrandos. En caso de no alcanzar los números mencionados, se cumplirá lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Posgrado de la UNLa.

### **3. Condiciones de regularidad**

Para mantener la condición de alumno regular se requiere:

**3.1** Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.

**3.2** Cumplir con la asistencia de por lo menos el 80% de las actividades de cada asignatura.

**3.3** Haber aprobado en los tiempos que establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad las asignaturas que se dicten.

### **4. De las tutorías**

**4.1** La Maestría aplicará un esquema de tutorías con la finalidad de acompañar y de contribuir a que los alumnos puedan superar las dificultades que se les presenten en el desarrollo de la cursada, en el proceso de evaluación progresiva de las asignaturas y en las acciones implementadas en las instituciones destinadas al desarrollo de la formación práctica. Estas actividades serán realizadas por fuera del horario de cursada.

**4.2** Los tutores serán el Director de la Maestría, los integrantes de la Comisión de la Maestría y los profesores de la misma.

### **5. De los Directores de Trabajo Final de Maestría Profesional**

**5.1** Al fin del primer cuatrimestre los maestrandos podrá elegir un Director de Trabajo Final de Maestría Profesional entre los ofrecidos por la Maestría o proponer uno a la Comisión de Maestría.

**5.2** Los Directores de Trabajo Final de Maestría Profesional podrán ser el Director de la Maestría, los profesores de la Comisión de Maestría y los



profesores de la misma. Se admitirá la propuesta de un Director externo en los casos que el tema de su trabajo de campo requiera de un especialista con el que la Maestría no cuente. La figura del codirector será aceptada cuando la temática lo exija por su carácter interdisciplinario o cuando se requieran recursos especiales que lo ameriten.

**5.3** Los Directores de Trabajo Final de Maestría Profesional informan periódicamente a la Comisión de Maestría sobre el desarrollo y los avances del Trabajo Final de Maestría Profesional.

## **6. Trabajo Final de Maestría Profesional**

**6.1** La Carrera culminará con un Trabajo Final de Maestría Profesional, que presentará una integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo de temas relacionados al área de las Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Justicia. Podrá consistir en un proyecto de intervención o un estudio de casos que de cuenta de una aplicación innovadora o una producción personal que evidencie la resolución de problemáticas complejas, una propuesta de mejora o el desarrollo analítico de casos reales de nuevas tecnologías aplicadas a la justicia. En todos los casos, estará sostenido en marcos teóricos pertinentes y será acompañado de un informe escrito que sistematice el avance realizado a lo largo del trabajo.

**6.2** El maestrando podrá solicitar el cambio de Director del Trabajo Final de Maestría Profesional sólo una vez y con una solicitud fundada la que será analizada por el Director de la Maestría en conjunto con la Comisión de Maestría. El Director de Trabajo Final de Maestría Profesional podrá renunciar a la dirección previa comunicación a la Comisión de Maestría, aduciendo cuestiones personales o fundando la misma ante dicha comisión.

## **7. Dirección de la Carrera**

**7.1** La Maestría tendrá un Director, una Comisión de Maestría y un Coordinador.

**7.2** Las funciones del Director serán:

- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio, en consulta con la Secretaría Académica y la Dirección de Posgrado, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución.
- Aceptar o rechazar el ingreso de los alumnos y proponer los Cursos de Nivelación para los estudiantes, previo dictamen de la Comisión de Maestría.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes.
- Presentar al Director del Departamento y al Director de Posgrado de la UNLa un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
- Proponer la nómina del personal docente de cada asignatura.
- Implementar un sistema de encuestas y de relevamientos de la actividad de los docentes.
- Implementar un sistema de encuestas y de relevamiento de la actividad de los alumnos.

**7.3** La Comisión de la Maestría estará conformada por tres (3) docentes. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera. En el caso de que no posean la titulación

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández**



mencionada, deberán cumplir lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Posgrado.

**7.3.1** La Comisión de Maestría es un organismo asesor de la Dirección de la Carrera y sus opiniones y resoluciones tendrán un carácter consultivo y no vinculante.

**7.3.2** Son funciones de la Comisión de Maestría:

- Emitir opinión fundada sobre:

a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos.

b) la elección del cuerpo docente.

c) actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, cooperación, docencia, transferencia y gestión.

d) los informes anuales que elabore la Dirección.

e) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.

- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:

a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión.

b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera.

c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran.

d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato mediante argumentación fundada.

e) recomendar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los alumnos.

**7.4** Son funciones del Coordinador:

- Coordinar las actividades docentes para el desarrollo de la carrera.

- Coordinar las tareas administrativas de la carrera.



- Asistir en temas de cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la Institución.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias.
- Brindar la información que la Dirección de Posgrado y otras instancias de gestión y de gobierno de la UNLa soliciten.
- Asistir al Director de la Carrera en la aplicación de Cursos de Nivelación para los estudiantes.

### **8- Requisitos para la obtención del Título de Magister.**

8.1 El Trabajo Final de Maestría Profesional es evaluado inicialmente por el Director, que deberá manifestar por escrito su acuerdo en que está en condiciones de ser analizada por el Jurado Examinador. La escritura del trabajo será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la UNLa.

8.2 Para efectuar la defensa el alumno deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del programa de la Maestría.

8.3 La defensa frente al Jurado Examinador se organizará respetando lo establecido en los artículos 67 a 79 del reglamento de Posgrado.

**9-** Todas las situaciones no contempladas en este reglamento se encuadran en el Reglamento de Posgrados y el Reglamento Académico de la UNLa; si allí no fueran contempladas serán analizadas por la Dirección de la Carrera y/o las autoridades respectivas de la Universidad.